PROCESO: SASI-SGR-0006-2025

DOCUMENTO MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO

DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 1 – AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 2025 01 0055 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E INFODIGITAL S.A.S, NIT. 901221314-4

Proceso No.	**SASI-SGR-0006-2025**
Contrato No.	**2025 01 0055**
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
Justificación de la Modalidad:	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007
Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	INFODIGITAL S.A.S
Nit:	901221314-4
Representante Legal	ANGELA PATRICIA TAPIAS GUZMAN
Identificación:	1.065.609.007
Plazo Inicial del Contrato:	SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS
Plazo a Disminuir del Contrato:	NUEVE (9) DIAS
Plazo Total del Contrato:	SEIS (6) MESES Y ONCE (11) DIAS
Valor Total del Contrato:	QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UNMIL PESOS M/CTE ($500.871.000) MCTE INCLUIDO IVA

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000094 del 15 de mayo de 2024, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte y por la otra, **INFODIGITAL S.A.S,** identificado con **NIT** No. **901221314-1,** representada Legalmente por: **ANGELA PATRICIA TAPIAS GUZMAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.065.609.007**, hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÒN AL PLAZO, del CONTRATO **No. 2025 01 0055**, suscrito entre las partes, dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **SASI-SGR-0006-2025,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribimos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0055 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E INFODIGITAL S.A.S** de fecha de inicio 09 de junio de 2025, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, VISUAL EXTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR***".

2. Que, dentro del contrato en mención se estableció una duración del contrato de **SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DIAS**. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio el día **13 JUNIO 2025**, fue firmada por las partes acta de inicio de ejecución,

3. Que, atendiendo que con el presente plazo estipulado se supera la vigencia fiscal, la Oficina Asesora de Prensa encuentra la necesidad de modificar la CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO **No 2025 01 0055** suscripto con **INFODIGITAL S.A.S** y disminuir en NUEVE (9) DIAS calendario.

4. Que, en la Cláusula 2 –PLAZO DEL CONTRATO, se estableció:

El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio y entrega del plan o cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

5. Expuesto lo anterior, es necesario modificar la CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO del contrato No. **2025 01 0055**, para ***CONTRATAR LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, VISUAL EXTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR*** de acuerdo con las necesidades que se tienen desde las distintas sectoriales, para cumplir con el propósito de la administración Departamental.

6. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

(…)".

7. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

8. Que, por lo anterior la Oficina Asesora de Comunicaciones Departamental, considera justificado realizar modificatorio N° 1 mediante el cual se proceda a modificar la **Cláusula 2 – PLAZO del Contrato,** atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 2 – Plazo del CONTRATO No. 2025 01 0055 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E INFODIGITAL S.A.S**, el cual quedará así:

El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES Y ONCE (11) DIAS o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio y entrega del plan o cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

2025.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente contrato.

Cláusula Tercera: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Cláusula Cuarta: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0055 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E INFODIGITAL S.A.S,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Parque Industrial Bodega C1- Via La Paz- Valledupar - Cesar Teléfono: 3104970971 Correo electrónico:infodigitalsasco@gmail.com Usuario SECOP: INFODIGITAL SAS

Proyectó: *Clarena Cerchiaro*
Abogado Secretaría General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia